

Exp N.º 097 del 26 de abril de 2016
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-1283**

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

30 DIC 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 8 de abril de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 18 de abril de 2016, generándose el informe de visita 0116 y concepto técnico No. 0281 del 22 de abril de 2016, donde se observó lo siguiente:

“El día 18 del mes de marzo del año 2016, el suscrito Geobaldy Salcedo Ortega, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar visita de inspección ocular y técnica, en atención a la queja de fecha 8 de abril de 2016, instaurada por la señora Lilia Paola Martínez Abad, en contra de desconocido y referente a varios arboles que representan peligro, dado que sus ramas se cruzan con las líneas eléctricas, los cuales están ubicados en la carrera 5 a N° 30-12b, barrio el cortijo municipio de Sincelejo, por lo cual el suscrito se trasladó hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar la situación llegándose a verificar lo siguiente:

*Se pudo constatar que efectivamente en el sitio de la visita se encuentran plantados cinco arboles de la especie mango (*mangifera indica*), con coordenadas X: 853813 Y: 1518290 Z: 198 m; X: 853824 Y: 1518293 Z: 194 m; X: 853826 Y: 1518291 Z: 189 m; X: 853830 Y: 1518286 Z: 193 m; X: 853854 Y: 1518280 Z: 197 m; y uno de la especie roble (*Tabebuia rosea*), cuyas ramas se encuentran entrelazadas con los cables de alta tensión, lo que viene generando corto circuitos que ocasionan interrupciones en el servicio a cada momento.*

CONCEPTUA

*PRIMERO: Autorizar al municipio Sincelejo para que en coordinación con la empresa Electricaribe, realice la actividad de una poda técnica y de embellecimiento de cinco arboles de la especie mango (*mangifera indica*), con coordenadas X: 853813 Y: 1518290 Z: 198 m; X: 853824 Y: 1518293 Z: 194 m; X: 853826 Y: 1518291 Z: 189 m; X: 853830 Y: 1518286 Z: 193 m; X: 853854 Y: 1518280 Z: 197 m; y uno de la especie roble (*Tabebuia rosea*), ubicado en la carrera 5 A N° 30-12B barrio el cortijo, municipio de Sincelejo.”*

Que, mediante Resolución No. 0390 del 29 de abril de 2016, se autorizó al municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800104062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, par que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de cinco (5) árboles de la especie mango (*Mangifera indica*), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 853813 Y: 1518290 Z: 198 m; X: 853824 Y: 1518293 Z: 194 m; X: 853826 Y: 1518291 Z: 189 m; X: 853830 Y: 1518286 Z: 193 m; X: 853854 Y: 1518280 Z: 197 m; y uno de la especie roble (*Tabebuia roseae*), ubicados en la carrera 5 A No. 30-12B barrio El Cortijo en el municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se encuentran entrelazadas con los cables de alta tensión, lo que vienen generando corto circuitos que ocasionan interrupciones en el servicio a cada momento.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Auto No. 2151 del 10 de agosto de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita de seguimiento a la Resolución No. 0390 de 29 de abril de 2016, expedida por CARSUCRE y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 16 de septiembre de 2024 y rindió el concepto técnico No. 0513 del 17 de diciembre de 2024, donde se determinó lo siguiente:

“(…)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Una vez realizada la visita de seguimiento en cumplimiento a lo estipulado en el artículo primero del Auto N° 2151 de 10 de agosto de 2016, contenida en el expediente N° 097 del 26 de abril de 2016; se considera que el municipio de Sincelejo cumplió con lo ordenado en el artículo primero de la Resolución N° 0390 de 29 de abril de 2016, donde se autoriza poda técnica y embellecimiento de cinco (5) árboles de mango (*Mangifera indica*) y un roble (*Tabebuia rosea*), ubicados en la carrera 5 A #30-12 del barrio el cortijo-municipio de Sincelejo.”*

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0390 del 29 de abril de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 097 del 26 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 097 del 26 de abril de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección calle 28 No. 25A-246 o al correo electrónico contactenos@sincelejo.gov.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Exp N.º 097 del 26 de abril de 2016
Infracción



Nº - 1283

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

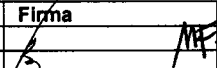
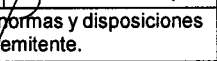
“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN
EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

30 DIC 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

